



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Rocio del Pilar Estrada Córdoba
Demandado	José Sebastián Gutiérrez Higuera
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00353
Providencia	Auto interlocutorio #37

Entra el Despacho a resolver nuevamente la solicitud de medida provisional deprecada por la demandante, consistente en concederle transitoriamente la custodia del niño José Ángel Gutiérrez Estrada, hijo en común de la pareja, la cual requiere debido a que, es ella quien se hace cargo del infante, y debido a su trabajo, se encuentra habitando en otro país. Para lo cual, el Juzgado tendrá en cuenta el silencio del demandado, quien fue enterado de las diligencias el pasado 10 de octubre (archivo 39.Trámite Notificación), y el hecho de que, según se extracta de la dirección de notificación indicada bajo juramento en la demanda (folio 6 del archivo 003 Escrito Demanda CECMR), éste ejerce alguna profesión relacionada con el Ejército Nacional, de ahí que habite en “*Base Militar Tolemada, Escuela de Lanceros*”, algo que, incontestablemente, le impide ejercer la custodia del menor de edad, sin que, como ya se dijo, debido a su silencio se haya ofrecido alguna otra alternativa de su parte para ello. Por esta razón se concede la custodia provisional a la progenitora, mientras se resuelve de fondo el asunto principal de la cesación de efectos civiles de su matrimonio.

De lo aquí resuelto, comuníquese al Estrado Judicial que conoce la solicitud de salida del país remitida por esta Juzgadora.

Ahora, a propósito del silencio del demandado, téngase a éste por debidamente enterado mediante correo electrónico remitido a la dirección: joseguth0780@gmail.com el pasado 10 de octubre (archivo 39.TrámiteNotificación), por lo que, continuando con el procedimiento establecido en el código general del proceso, se procede a fijar fecha de **AUDIENCIA INICIAL** se señala el día **doce (12) de junio de 2024, a la hora de las 10:00 a.m.**, indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifesize , como lo dispone el Despacho. Con la advertencia de la no asistencia a la audiencia serán sancionados de acuerdo al numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

Para garantizar la comparecencia del demandado, librese oficio a la Oficina de Talento Humano y /o Comando Ejército con el fin de obtener datos de contacto del señor Jose Sebastián Gutierrez Higuera.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **008** del 12 de febrero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario